

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Sergio Carlos Gutiérrez Luna, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9341

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

I. Manifestaciones. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en su calidad de autoridad tercera interesada, **dando cumplimiento al requerimiento formulado** en proveído de veinticuatro de marzo del año en curso, al realizar manifestaciones respecto de la materia de impugnación en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio. Como lo solicita el promovente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada normativa reglamentaria.

III. Delegados. Asimismo, se le tiene designando como delegados a las personas que refiere, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria.

IV. Pruebas. Por otra parte, se tiene a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ofreciendo como pruebas la documental que acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y

¹ De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:
Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: [...].
I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2025

desahogo de pruebas y alegatos, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la petición que formula la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que se le autorice el acceso al expediente electrónico a través de los delegados que menciona para tal efecto; se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las que se ordena agregar a este expediente, cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 5, párrafo primero y 12 del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de este Alto Tribunal, **se acuerda favorablemente su solicitud.**

Se hace de conocimiento a la autoridad solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Asimismo, se informa que la consulta de que se trata podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Se apercibe a la autoridad tercera interesada que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Traslado a las partes. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el escrito de cuenta, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a su disposición para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², por lo que para poder asistir a la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

Nación.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

Por otra parte, en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal es actor en el presente medio de control constitucional.

VII. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y, electrónicamente, al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **2328/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **27/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH/EGPR/CEVP

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Identificador de proceso de firma: 721772

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTR15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:39:25Z / 02/06/2025T13:39:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2e cc 2f 81 68 ca 8a e7 2e c4 db ee f6 21 92 d2 98 f5 e7 fb 52 3d 5d ca 14 1d 8a b9 55 f8 02 d4 8a 9b 97 51 74 03 bd a6 c6 3f 94 f0 81 0a 1f 15 5b 45 55 9d 9e 12 d2 92 d1 c1 17 35 26 14 31 6d 7d 84 10 7b 91 d5 0c 3c 6f 98 f7 a3 b6 cd 98 6e 10 9b af d6 e3 85 2b f8 cb 35 ce 4d 0d c8 e3 c7 19 90 30 64 46 0b 92 6f b4 6a e9 3b d3 fe 8c f3 97 a9 45 49 cd 99 2a 75 6f f0 90 94 28 c3 31 95 e0 39 4f a2 96 9e 84 dd 55 8c c4 c5 c5 c0 e4 83 59 bd 5b 84 df a0 46 a9 0e f2 ed f3 24 cd ff b2 7f 67 fe 45 10 74 26 fe 1f 1a 7a f0 b1 57 07 bf 02 24 0f 55 5f 7b 6b a0 e1 00 20 50 39 0e 15 7d 32 e5 45 8f e0 99 0d f6 a1 a7 ac a1 22 54 00 13 d1 65 62 c4 1e 6b b3 94 f6 28 09 4a 1e 53 65 b9 c2 21 fb d7 17 be dc 20 47 ac fe e3 fe e3 bf d1 a2 a2 26 85 4a b3 e8 49 ce aa cf 85 4e fa 81 02				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:38:55Z / 02/06/2025T13:38:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:39:25Z / 02/06/2025T13:39:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	58151			
	Datos estampillados	F3B1EC1CAFEF4BCF1E324EEA2A76E01D717DCBC909390C72FBA253475C4F450E4623			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T22:16:04Z / 26/05/2025T16:16:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3f 1e 5a 9c 9d da e2 02 ba a4 d7 a6 e4 7d a4 ff 76 f5 43 4d 3e 1e 3e 88 69 2c 2f cc 29 64 50 2c 07 1e dc f5 6a fc 34 e0 6b c7 93 3a a9 d2 95 2d 1b ad 9f c6 50 0c 07 b5 6a a5 9f 1c e3 56 05 6f 5f 00 d2 61 6f 9e f7 e7 c6 e6 62 dc a4 db 82 87 48 14 52 5b 33 db 05 a5 4b 95 ca aa 57 2b 92 1c 75 e8 c5 59 ed 45 75 c0 7a f9 2f 4f 24 16 ea 62 2d 1e 66 f5 b6 05 3f f3 ac 4f aa 56 0a ca 7d d7 c3 31 02 28 28 7b 36 9a 55 b9 e4 35 1e d0 e0 dc 30 c2 7b c5 8b 23 37 d7 10 1a da 94 20 e8 9c 72 dd 00 e8 28 97 68 52 44 d4 8a 73 0e be e1 01 c4 b0 d9 7d 0c 1d bf 33 5e 8d 13 79 d7 8d 65 1f c8 1d 0c 6e 9b 6a dc f3 d0 52 1e 57 26 0d fb 17 9c bd 60 97 de 76 5f 01 ad aa 5c 94 3a 7e 75 5d c5 35 4a 05 78 f3 0b 54 a3 7d 61 6d c7 7e 98 97 d5 b0 b6 3a bd 10 c4 da cb 88 5b 95 6b f4 6d 12 92			
		Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T22:16:04Z / 26/05/2025T16:16:04-06:00		
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T22:16:04Z / 26/05/2025T16:16:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	29312			
	Datos estampillados	8B27F2559717BC8B8FA65BC3F8E9BE4A65E64E26C687129D2A5009C96EAFE92177D5E			